



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, **25 AGO 1998**

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal N° 165/97 caratulado "Investigación sobre recaudación aerosilla glaciar Le Martial- Instituto Fueguino de Turismo-, y;

CONSIDERANDO :

Que por Resolución N° 94/97 se inició una investigación especial sobre los ingresos recaudados en la Aerosilla del Glaciar Le Martial desde el inicio de de dicha actividad por parte del Instituto Fueguino de Turismo.

Que el descargo presentado por el Ente no aporta mayor documentación o información que pueda aclarar las observaciones realizadas, indicando que toda la documentación obra en expediente judicial iniciado por el Presidente del Organismo.

Que del análisis del expediente judicial no surge toda la documentación e información ya indicada .

Que asimismo, se desprende, del expediente judicial, que resultan presuntamente responsables en forma solidaria del perjuicio fiscal ocasionado por el tercero, los Señores Fernando Jorge Muñoz; Oscar Tedoldi y Daniel Leguizamón por las irregularidades detectadas en la realización del contrato de locación de obra y en el control del cumplimiento del mismo.

Que por lo expuesto corresponde otorgar vista a los presuntos responsables a fin que aporte documentación o información que haga a su defensa, no incluida en autos.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo facultado para el dictado del

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 2º inciso b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

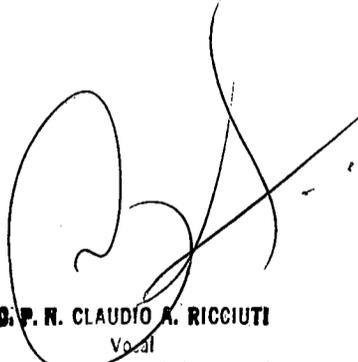
ARTICULO 1º Comunicar a los Señores Fernando Jorge Muñoz; Oscar Tedoldi y Daniel Leguizamón que por expediente Letra : S.C. N° 141/98 se tramita las actuaciones referentes a irregularidades en los depósitos de la recaudación de la aerosilla del glaciar Le Martial, determinando que resultan presuntos responsables en forma solidaria del perjuicio fiscal ocasionado por el tercero contratado, de acuerdo a las irregularidades detectadas en la realización del contrato de locación de obra y en el control del cumplimiento del mismo.

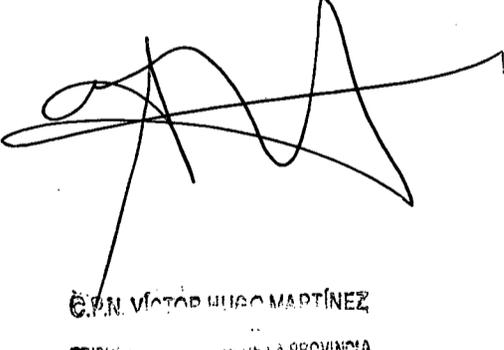
ARTICULO 2º: Otorgar un plazo de diez días para tomar vista de las actuaciones a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, que hagan a sus descargos.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

### RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 92 /98 V.A..-

C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B.

  
**C. P. R. CLAUDIO A. RICCIUTI**  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
**C. P. N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ**  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA